

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 21 de julio del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Tercer Sesión Extraordinaria del Comité de Información y/o Transparencia, en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en el segundo piso del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Lic. Jorge Ramón Muñozcano Sainz, Director de Coordinación Técnica y Planeación en Suplencia del Presidente.

VOCALES:

Lic. Belem Mondragón Escobar, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

VOCAL EJECUTIVO:

Lic. Jaime Gutiérrez Quiroz, Gerente de Procesos Contenciosos.

INVITADOS PERMANENTES:

Ing. Humberto Pacheco Ruiz, Gerente de Exploración.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- III. PRESENTACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRES DE 2016, (EL PERIODO A CLASIFICAR SERÁ DE ENERO AL 9 DE MAYO) ELABORADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA QUE, EN SU CASO, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y/O COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBE EL MISMO PARA SU POSTERIOR REMISIÓN AL INAI:
- IV. SE PRESENTA EL OFICIO CIRCULAR INAI/CAI/DGOAEEF/005/2016, SIGNADO POR EL LIC. FERNANDO BUTLER SILVA, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS. RELATIVO A LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS.



I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Secretario de Actas verificará si hay quórum para la celebración de la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Información y/o Transparencia.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité dará la debida lectura a la orden del día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

III. PRESENTACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 2016, ELABORADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA QUE, EN SU CASO, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y/O COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBE EL MISMO PARA SU POSTERIOR REMISIÓN AL INAI.

Se presentó el índice de expedientes reservados que cada Unidad Administrativa del FIFOMI remitió al Comité de Información y/o Transparencia para su debida aprobación, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal), así como a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la mencionada Ley, Con la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 10 de mayo de 2016 únicamente se registraron los documentos o expedientes en el periodo de enero al 9 de mayo de 2016.

Se menciona que la clasificación que realizó cada Unidad Administrativa fue conforme a lo preceptuado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Las Unidades Administrativas remitieron al comité de Información el siguiente índice de expedientes:

Unidad Administrativa	Expedientes Clasificados	Expedientes Desclasificados
Gerencia de Cartera	2	
Gerencia de Crédito y Contratación	360	
Asuntos Jurídicos	2	6
Gerencia de Tesorería	1	
Gerencia de Exploración		34
TOTALES	365	40

Los expedientes y documentos clasificados como reservados, deberán ser debidamente identificados mediante la carátula correspondiente y conservarse de manera archivística los

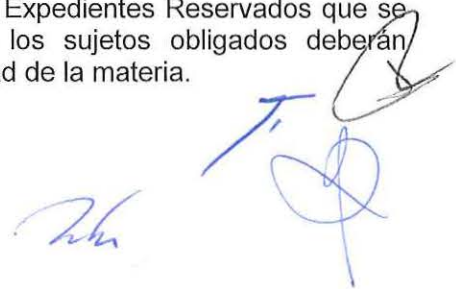


que fueron generados hasta el 9 de mayo de 2016, así como custodiados por cada Titular de las Unidades Administrativas de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior la Titular del Área de Quejas y Responsabilidades del OIC en FIFOMI solicita a la Unidad de Enlace que se haga la petición a las Unidades Administrativas para que lleven a cabo la desclasificación de sus expedientes que se encuentran vencidos para registrarlos en el siguiente semestre, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.- SE PRESENTA EL OFICIO CIRCULAR INAI/CAI/DGOAEEF/005/2016, SIGNADO POR EL LIC. FERNANDO BUTLER SILVA, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS. RELATIVO A LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS.

En el cual informa que con la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece otros supuestos para la clasificación de la información, asimismo informa que por única ocasión se determinó que el primer cumplimiento relativo al índice de expedientes reservados, conforme a la nueva normatividad, se llevará a cabo a partir de enero de 2017 y comprenderá el periodo de mayo a diciembre de 2016. Finalmente en lo relativo a la información reportada en los índices de Expedientes Reservados que se generaron a lo largo de la vigencia de la LFTAIPG, los sujetos obligados deberán conservarla archivísticamente en términos de la normatividad de la materia.





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS,
EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES
FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

OFICIO CIRCULAR INAI/CAI/DGOAEEF/005/2016

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

Asunto: Índice de Expedientes Reservados

Titulares de Unidades de Transparencia

PRESENTE

Como es de su conocimiento, el pasado 9 de mayo del año en curso, se publicó la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en lo sucesivo Ley Federal, en el *Diario Oficial de la Federación*, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En este sentido, de conformidad con el artículo transitorio segundo de la LFTAIP, se abrogaron las disposiciones previstas por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* (LFTAIPG), con excepción de lo dispuesto en materia de datos personales y archivo.

Lo anterior resulta relevante, ya que entre las normas abrogadas se encuentran las relativas a la actualización y publicación del Índice de Expedientes Reservados, el cual ahora se sujeta a la regulación establecida tanto en la Ley Federal como en la *Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública*, en adelante Ley General, mismas que en sus artículos 101 y 102, respectivamente, señalan lo siguiente:

Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un Índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los Índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. El Índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho Índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el Índice será considerado como información reservada.

Artículo 102. Cada Área del sujeto obligado elaborará un Índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS,
EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES
FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

OFICIO CIRCULAR INAI/CAI/DGOAEEF/005/2016

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Ahora bien, debe señalarse que la última actualización al Índice de Expedientes Reservados realizada en términos de la entonces vigente LFTAIPG, correspondió al mes de enero de 2016 y reportó el período correspondiente al segundo semestre de 2015.

Con la entrada en vigor de la Ley General y de la Ley Federal, en principio, se debió dar cumplimiento en este mes de julio de 2016 a la actualización y publicación del citado índice para el período comprendido de los meses de mayo a junio de este mismo año.

Para tal efecto, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia emitió los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, mismos que fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 15 de abril de 2016.

Con base en los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de dichos Lineamientos, los sujetos obligados enviarán el Índice de Expedientes Reservados a los Comités de Transparencia dentro de los diez primeros días hábiles de enero y julio de cada año.

No obstante lo anterior, el cumplimiento de esta obligación se realizará en enero de 2017 por única ocasión, de conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, en la que aprobó el "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se modifica el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS,
EMPRESAS PARAESTATALES, ENTIDADES
FINANCIERAS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

OFICIO CIRCULAR INAI/CAI/DGOAEEF/005/2016

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

En dicho Acuerdo, se determinó que el primer cumplimiento relativo al Índice de Expedientes Reservados, conforme a la nueva normatividad, se llevará a cabo a partir de enero de 2017 y comprenderá el período de mayo a diciembre de 2016.

Para mayor detalle de la información antes explicada, se le enviará copia simple del Acuerdo de marras, en el entendido de que si bien el mismo aún no se ha publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, en aras de aprovechar el tiempo para recabar la información necesaria y que se vaya generando a lo largo del período hasta diciembre de este año, se les comunica para que se tomen las previsiones necesarias y estar en condiciones de cumplir con dicha obligación en tiempo y forma en enero de 2017.

Finalmente, en lo relativo a la información reportada en los Índices de Expedientes Reservados que se generaron a lo largo de la vigencia de la LFTAIPG, los sujetos obligados deberán conservarla archivísticamente en términos de la normatividad de la materia, con especial referencia a los *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, emitidos por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y los *Lineamientos para la conservación y custodia de documentos o expedientes clasificados*, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



Fernando Butler Silva
Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas
Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos




Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento este Comité de Información y/o Transparencia emite por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO
CI-E3/16**

PRIMERO.- Este Comité de Información y/o Transparencia estando en tiempo conforme al plazo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **APRUEBA** el Índice de Expediente Reservados. Adicionalmente se les recuerda que cada Unidad Administrativa es responsable de la custodia, contenido y registro de su información.

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las dieciocho treinta horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.

PRESIDENTE



LIC. JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ
Director de Coordinación Técnica y Planeación
en suplencia del Subdirector Jurídico

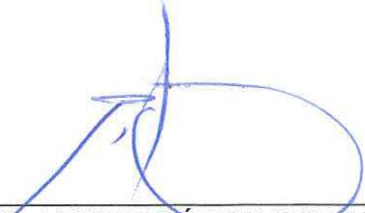
VOCALES



LIC. BELEM MONDRAGON ESCOBAR
Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas, en suplencia del Titular
del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.



VOCAL EJECUTIVO



LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ
Gerente de Procesos Contenciosos y
Titular de la Unidad de Enlace

INVITADOS PERMANENTES



ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ
Gerente de Exploración

